



**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION Y  
ASOCIATIVIDAD INTERCOMUNAL  
PARA EL DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.304 /**  
QUILLÓN, Septiembre 25 de 2024.-

**VISTOS;**

1. Convenio de colaboración y asociatividad intermunicipal para el desarrollo y fortalecimiento de la salud, suscrito entre la Municipalidad de San Carlos, la Municipalidad de Quillón, la municipalidad de San Fabián y la Municipalidad de San Nicolás;
2. Acta N° 152 del concejo municipal sesión extraordinaria de fecha 16.09.2024, por Acuerdo N°928/24;
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra b), e) y 8°;
5. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del cargo del Secretario Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2024;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración y asociatividad intermunicipal para el desarrollo y fortalecimiento de la salud, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de San Carlos representada por su alcalde don Gastón Suazo Soto, la Municipalidad de Quillón representada por su alcalde don Miguel Peña Jara, la Municipalidad de San Fabián representada por su alcalde don Claudio de la Cruz Almuna Garrido y la Municipalidad de San Nicolás representada por su Alcalde don Víctor Rice Sánchez, con la finalidad de colaboración mutua para el fortalecimiento integral de la salud



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

pública, turismo, deporte y recreación en sus respectivas comunas, según lo indica en convenio adjunto y que se entiende es parte íntegra del presente decreto y cuya vigencia comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovable en forma tácita o automática si las partes así lo acuerdan.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

/aso.-

**DISTRIBUCION:**

- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
- MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN
- MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- D. CONTROL
- SECMU





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASOCIATIVIDAD INTERMUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**CON**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS**

En la comuna de San Carlos, a 25 de septiembre de 2024, con la comparecencia de las siguientes entidades edilicias: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT: 69.140.500-1, representada legalmente por su Alcalde don **GASTÓN SUAZO SOTO**, C.I. [REDACTED] con domicilio en Benjamín Vicuña Mackenna N°436, ciudad y comuna de San Carlos; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT: [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, C.I. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, ciudad y comuna de Quillón; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**, RUT: 69.140.800-0 representada legalmente por su Alcalde, don **VICTOR HUGO RICE SÁNCHEZ**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N°202, ciudad y comuna de San Nicolás; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN**, RUT:69.140.700-4, representada legalmente por su Alcalde don **CLAUDIO DE LA CRUZ ALMUNA GARRIDO**, C.I. N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle 21 de Mayo N°312, de la comuna de San Fabián, quienes consienten en suscribir el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Las Municipalidades comparecientes, conforme con lo dispuesto en el art. 1° y siguientes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas. Así, a fin de dar cumplimiento a la finalidad estatal en el ámbito local, las municipalidades comparecientes desarrollan diversos planes, programas y actividades en beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de sus respectivas comunas, en ejercicio de estas atribuciones, y en lo atinente al presente convenio debe destacarse especialmente que, han suscrito y ejecutado convenios de colaboración





mutua para el fortalecimiento integral de la salud pública en sus respectivas comunas, especialmente en el área de la distribución de medicamentos a bajo costo para las familias según el Programa de Farmacias Comunitarias ejecutado por la Ilustre Municipalidad de San Carlos, así como en la adopción de acciones conjuntas en materias tales como turismo, deporte y recreación, considerándose actividades esenciales para el goce de la vida y el mantenimiento de la salud física y mental en armonía con lo establecido en la Constitución política de la república en su artículo 1° en cuanto el Estado debe contribuir a la mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Al respecto, cabe hacer presente que según lo dispuesto en los arts. 4° letras b), e) y 8° de la Ley 18.695, las Municipalidades, en sus ámbitos territoriales, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, a través de la celebración de convenios de colaboración, funciones relacionadas, respectivamente, con la salud pública, el turismo, el deporte y la recreación.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138° y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica, normativa conforme a la cual las Municipalidades comparecientes celebran un convenio de asociatividad, colaboración y cooperación, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para su municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, al auxilio en caso de emergencia o calamidad declarada formalmente, al intercambio de estudiantes, dirigentes sociales con fines de capacitación y promoción de la cultura, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de perfeccionar el régimen municipal, fomentar la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio de asociatividad, de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, las corporaciones edilicias se comprometen a una colaboración recíproca tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.





En tal sentido los ejes centrales o finalidades del presente convenio son; generar un trabajo en conjunto entre las Municipalidades signatarias para desarrollar acciones en beneficio de sus respectivas comunas en materias de Salud Comunitaria, con un eje central en la ejecución de acciones en materia de recreación y esparcimiento como factor protector de la salud mental y preventivo de trastornos y afecciones de esa naturaleza, dado su relevancia al ser la integridad física y síquica un bien jurídico protegido de primera categoría y catalogado como un derecho fundamental de reconocimiento por normativas nacionales e internacionales por lo que las Municipalidades comparecientes pondrán a disposición de las demás infraestructura y espacios destinados de administración municipal destinados a la recreación, el esparcimiento, el deporte, el turismo, la cultura y en general al desarrollo de actividades en beneficio de las comunidades de las respectivas comunas; como segundo eje central de acción está la Colaboración en situaciones de Emergencia Comunal; como tercer campo de acción está el Subsidio al Ahorro en la adquisición de medicamentos a través de la Farmacia Comunal de la I. Municipalidad de San Carlos en beneficio de las comunidades de las respectivas comunas.

**TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES.** Las Municipalidades, debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico y otro cualquier de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido las municipalidades. Estas materias deberán ser dispuestas de común acuerdo entre las Municipalidades comparecientes. Se entenderá por personal capacitado a funcionarios y servidores que presten servicios para alguna de estas Municipalidades, bajo cualquier modalidad contractual.
- b) Poner a disposición del presente convenio, los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, solo a modo de ejemplo: artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración recíproca en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse capacitación recíproca, a través de sus funcionarios u otros órganos que la Municipalidad contrate. La o las capacitaciones serán en





materias de índole administrativa, legal o financiero, u otros que sean de interés para cualquiera de los Municipios.

- e) Facilitar el intercambio de estudiantes de colegios municipales, artistas, gestores culturales y de dirigentes sociales con la finalidad de participar en actividades culturales, de capacitación o cualquiera otra que sea pertinente.
- f) Promover el intercambio de experiencia en ámbitos de la cultura y turismo, poniendo a disposición bienes, funcionarios o conocimientos.
- g) Apoyo en caso de emergencias, con personal, recursos materiales y todo aquello que sea útil para la superación de la situación.
- h) Intercambio de experiencias de carácter, artístico, social, comunitario, deportivo y académico, lo que podrá incluir pasantías, capacitaciones, prácticas, traslados, etc. entre las cuatro comunas suscribientes.

Estas actividades podrán incluir vecinos de las comunas suscribientes, como asimismo, a funcionarios y prestadores de servicios de los municipios respectivos.

**CUARTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las Municipalidades comparecientes, en virtud del presente convenio de colaboración mutua y recíproca, se comprometen en términos generales poner a disposición espacios e infraestructuras municipales o de administración municipal para el desarrollo de actividades relacionadas con el esparcimiento, la recreación, el turismo, el arte y la cultura, el deporte y actividades de interés común para sus respectivas comunidades, en miras al fortalecimiento de la salud comunitaria y especialmente de la salud mental de las respectivas comunidades, permitiendo así, a través del eje de salud comunitaria, que familias, agrupaciones, establecimientos educacionales y funcionarios puedan conocer y recorrer las comunas de San Carlos, Quillón, San Nicolás y San Fabián, previa coordinación de disponibilidad de dichos recintos, o rutas turísticas.

- 1) La **Ilustre Municipalidad de San Carlos**, asume las siguientes obligaciones específicas:
  - 1. La obligación principal de la Ilustre Municipalidad de San Carlos consiste en facilitar el acceso de medicamentos e insumos médicos a precios más convenientes mediante la Farmacia Comunitaria Remberto Fuentes (FCRF) de las comunas en convenio, según lo que informen las respectivas Municipalidades.
  - 2. El Municipio de San Carlos se compromete por medio de la Farmacia Comunitaria a dispensar medicamentos recetados correctamente y a proporcionar información para su debido uso de acuerdo con los protocolos que rigen su funcionamiento.





3. La FCRF planificará, programará y realizará la adquisición de los medicamentos con que opera según los procedimientos y normas aplicables a los Órganos, Servicios y Entidades del Sector Público, a fin de asegurar la demanda de los medicamentos para la comunidad.
  4. La Farmacia Comunitaria únicamente dispensará medicamentos según receta médica vigente y dando pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°20.740, que Modifica el Código Sanitario en Materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.
  5. Capacitar continuamente a los representantes de cada municipalidad y a la comunidad en materia del funcionamiento administrativo de la Farmacia, respecto de la intermediación de los productos, y en lo relativo al uso racional de los medicamentos para fortalecer el buen uso de los recursos en armonía con los principios de eficiencia y eficacia.
  6. Entregar herramientas e información al grupo de salud de las comunas para que se interioricen con los medicamentos e insumos que trabaja la Farmacia.
  7. Mantener registros precisos de las dispensaciones y transacciones que la comunidad haga en nuestra farmacia, además de entregar asesoría y educación tanto como en el uso de medicamentos como también en el funcionamiento y restricciones de la Farmacia.
  8. Cumplimiento de las regulaciones de almacenamiento y seguridad de los medicamentos que nos mandata el Instituto de Salud Pública.
  9. Proteger la privacidad y confidencialidad de la información del paciente.
- 2) **Obligaciones específicas de las Municipalidades de Quillón, San Nicolás y San Fabián relacionadas directamente a la obligación principal de la Municipalidad de San Carlos**, con la finalidad de establecer una reglamentación precisa, clara, transparente y con apego a los principios de legalidad, control, probidad administrativa, eficiencia y eficacia respecto a la facilitación de medicamentos por parte de la Farmacia Comunitaria Remberto Fuentes:
1. Cada municipalidad, la unidad designada para el cumplimiento del presente convenio deberá tener uno o más representantes o encargados de convenio, con sus subrogantes respectivos quienes realizarán acciones necesarias para coordinar la relación entre la comunidad y la Farmacia, siendo indispensable que sean funcionarios con responsabilidad administrativa (planta o contrata), atendida la importancia de las funciones desarrolladas.





Dicho/s encargado/s será nombrado/s mediante decreto alcaldicio el cual será notificado a la Municipalidad de San Carlos.

2. Cada encargado y su subrogante respectivo se hará cargo de las solicitudes de los usuarios e informará a estos sobre el precio y la disponibilidad de los medicamentos en la Farmacia, previa coordinación con la Municipalidad de San Carlos por medio del encargado designado.
3. El encargado educará a la comunidad sobre los requisitos para la adquisición de medicamentos, para efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable a las Farmacias Comunitarias Municipales, especialmente en materias de probidad administrativa, control, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen a la Administración Pública, con el objeto de hacer el mejor uso posible en conformidad a la probidad administrativa.
4. Quien realice la adquisición de medicamentos debe entregar o exhibir, según corresponda, la receta médica vigente, fotocopia carnet de identidad de la persona beneficiaria, como también, por única vez, el comprobante de inscripción en un CESFAM de la comuna, con esos antecedentes se inscribirá y sus datos quedaran en nuestros registros, ello, para el caso de beneficiarios FONASA, quienes sean de ISAPRE o Particulares, deberán entregar la receta vigente, fotocopia carnet de identidad de la persona y un comprobante de domicilio emitido por las respectivas Juntas de Vecinos en su defecto el Registro Social de Hogares actualizado donde conste la residencia de la comuna en convenio.
5. La modalidad de pago se realizará exclusivamente a través de las Cajas habilitadas en la Farmacia Comunal, ya sea efectuada directamente por el usuario requirente o sea realizada a través del Encargado de Convenio designado por el Municipio, quien debe exhibir el Decreto que le confiere dicha función para constatar la vigencia de sus funciones. No se aceptarán transferencias a las cuentas corrientes del Municipio ni del Departamento de Salud. Ello, debido a que cada venta debe ser ingresada por usuario y los documentos de respaldo deben ser entregados en formato original (receta), proceso relevante para el registro y control de los datos estadísticos que debe mantener la Farmacia Comunal.
6. Las compras realizadas a través de un Encargado Municipal, **deberán ser coordinadas** para los días hábiles: **martes, miércoles y jueves**, dado que estadísticamente dichos días existe baja afluencia de público en la Farmacia, lo que beneficia un óptimo ingreso de pacientes y de la compra de medicamentos y la plena armonía con los principios de eficiencia y eficacia.





7. Cada unidad a cargo del cumplimiento del presente convenio, por medio de su representante o encargado de convenio o subrogante, tiene la obligación de informarse de todos los acontecimientos relacionados con el convenio y el funcionamiento y reglamentación aplicable a la Farmacia Comunal, tales como, pacientes o usuarios de su respectiva comuna, censos, sanitizaciones, horarios de cierre anticipado y estado de recetas, para dar oportuno aviso previo a los usuarios ya sea de manera presencial o por las Redes Sociales. Para lo anterior se deberá considerar y dar cumplimiento a lo siguiente:
- Horario de la Farmacia: Lunes a Jueves 8:30 a 17:30 Viernes 8:30 a 16:30; Sábado y Domingo cerrado (la que puede ser modificada según necesidades del Servicio, lo que será informado a las comunas en Convenio).
  - Ultimo día hábil de cada mes, se cierra a las 14:00 por Censo en la Farmacia.
  - Sanitizaciones y otros se avisarán por redes sociales del DESAMU o Municipalidad de San Carlos
  - Recetas médicas vigencia según el tiempo estimado del tratamiento, máximo 1 año si receta viene con leyendas como: "uso prolongado, permanente, etc."
8. Cualquier solicitud en particular, aspecto de gestión requerido o reclamo por algún usuario de las comunas adscritas al Convenio debe ser efectuado por la unidad a cargo por medio del representante autorizado designado por cada municipio, a quien le corresponde la debida canalización de las solicitudes de los usuarios de la comuna al encargado de la municipalidad de San Carlos.
9. Cada representante designado deberá supervisar el correcto funcionamiento del servicio y el buen uso de los servicios que se otorgan debiendo informar cualquier irregularidad identificada de manera de corregir o activar los procesos disciplinarios que corresponda en resguardo del buen uso de los medicamentos y el debido respeto a los principios de legalidad, transparencia y probidad administrativa.
10. Se establece la obligatoriedad en el presente convenio de la asistencia a la convocatoria por el encargado de la municipalidad de San Carlos a los encargados del resto de las municipalidades a un mínimo de 2 reuniones anuales para comunicar novedades e indicaciones relevantes para el buen cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.





11. Se establece la obligatoriedad en el presente convenio para los encargados de cada municipalidad de emitir informes del funcionamiento y con la información que la Dirección Jurídica, Dirección de Control y Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Carlos requiera para supervigilar el buen funcionamiento y cumplimiento de los compromisos adoptados en el presente convenio.

3) La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) Poner a disposición para su utilización por parte de delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, infraestructura municipal o de administración municipal destinada a los fines antedichos, consistente en los siguientes espacios, sin que la enumeración sea taxativa y para realizar actividades enmarcadas en los fines del convenio: I) CENDYR Náutico y sus escuelas de deportes náuticos (clínicas deportivas y/o recorridos por la Laguna Avendaño); II) Polideportivo Municipal; III) Estadio Municipal y Canchas de Fútbol Municipales; IV) Patinódromo Municipal (pronto a inaugurar).
- b) Realizar visitas a la Laguna Avendaño de la comuna de Quillón, poniendo a disposición de las delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, pudiendo hacer uso de todas las instalaciones del Balneario Municipal, incluyendo el Balneario Inclusivo, Playas, Plaza de Calistenia, Canchas Deportivas y demás espacios públicos respectivos, para realizar actividades enmarcadas en los fines del convenio.
- c) Realizar recorridos o visitas guiadas de carácter turístico o recreacional por diversos lugares de interés turístico de la comuna de Quillón en favor de las delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, en lugares o actividades tales como las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: I) Mercado Campesino; II) Ferias o Fiestas Costumbristas tradicionales de la comuna de Quillón, según calendario anual de actividades; III) Ferias Artesanales; IV)





Trekkings en el Cerro Cayumanqui (Temporada Estival); V) Ruta del Vino.

4) La **Ilustre Municipalidad de San Nicolás**, asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) Poner a disposición para su utilización por parte de delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, infraestructura municipal o de administración municipal destinada a los fines antedichos, consistente en los siguientes espacios, sin que la enumeración sea taxativa y para realizar actividades enmarcadas en los fines del convenio: I) Refugio Cordillerano ubicado en la comuna de Pinto; II) Piscina Municipal.
- b) Realizar recorridos o visitas guiadas de carácter turístico o recreacional por diversos lugares de interés turístico de la comuna de San Nicolás en favor de las delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, en lugares o actividades tales como las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: I) Ruta Agroecológica.
- c) Realizar recorridos turísticos con guías por la Viña Santa Berta.

5) La **Ilustre Municipalidad de San Fabián**, asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) Poner a disposición para su utilización por parte de delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, infraestructura municipal o de administración municipal destinada a los fines antedichos, consistente en los siguientes espacios, sin que la enumeración sea taxativa y para realizar actividades enmarcadas en los fines del convenio: I) Camping Municipal Las Luciérnagas. II) Utilización del estadio municipal y cancha de beachvolleyball.





- b) Realizar recorridos o visitas guiadas de carácter turístico o recreacional por diversos lugares de interés turístico de la comuna de San Fabián en favor de las delegaciones seleccionadas por los demás municipios asociados, previa coordinación respectiva con estos, en lugares o actividades tales como las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: I) Rutas Turismo Rural y Turismo Aventura. II) Acceso puente inglés, Sector la Balsa y puente Las Veguillas. III) Visitas guiadas en la casa de la cultura San Fabian.
- c) Lo anterior no es taxativo, siendo posible incorporar actividades de similar naturaleza, según disponibilidad y previa coordinación entre los municipios con el debido espíritu de colaboración y respeto del presente convenio.

**QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES.**

Las Municipalidades comparecientes acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de una unidad a cargo que cuente de al menos un funcionario encargado de cada municipio, con designación de subrogante, ambos con responsabilidad administrativa para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento. El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio deberá designarse por cada Alcalde a través de Decreto Alcaldicio y será debidamente informado a las demás municipalidades. Para los efectos de la administración y coordinación de las obligaciones del municipio referidas a la farmacia popular el funcionario del municipio de San Carlos designado para dichos efectos será el principal receptor de las solicitudes y coordinador en esta materia para instruir y velar por el cumplimiento cabal de las obligaciones contraídas en dicha materia, en la cual los encargados de los demás municipios deben respetar y adherirse.

**SEXTO: COMISIONES DE SERVICIO.** Las partes podrán autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio puedan prestar servicios en alguno de los Municipios comparecientes para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones del presente convenio, desempeñando funciones acordes a su grado y jerarquía, y otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.





**SÉPTIMO: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Las Municipalidades comparecientes dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para la ejecución del presente convenio, ahora o en el futuro, deberá determinarse de común acuerdo entre las Municipalidades, según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación edilicia y absoluto respeto al principio de legalidad.

**OCTAVO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiestan su intención de ponerle término, con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida a los domicilios de las respectivas Municipalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigencia, el presente Convenio deberá ser aprobado de acuerdo a lo que dispone el artículo 136°, inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cada uno de los Concejos Municipales, por simple mayoría, y posteriormente sancionado mediante Decreto Alcaldicio de cada una de las Municipalidades, **como condición suspensiva para su entrada en vigencia.**

**NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.** Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando una en poder de cada uno.

**DECIMO: PERSONERÍAS.** La personería del Alcalde, don **WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, consta en Decreto Alcaldicio N°2176 de fecha 28 de junio de 2021 por el que asume como alcalde. La personería del Alcalde, don **MIGUEL PEÑA JARA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** consta en Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 28 de junio de 2021 por el que asume como Alcalde. La personería del Alcalde, don **VICTOR HUGO RICE SANCHEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**, consta en Decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 29 de junio de 2021 por el que asume como Alcalde. La personería de don **CLAUDIO DE LA CRUZ ALMUNA GARRIDO** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°1400 y Sentencia de Aprobación en causa rol N°192-2021 de fecha 12 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.





  
 MUNICIPALIDAD DE  
 \* **ALCALDE** \*  
 SAN CARLOS



**GASTÓN SUAZO SOTO**  
**ALCALDE**  
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

  
 I. MUNICIPALIDAD DE  
 \*  \*  
**ALCALDE**  
 QUILLÓN

**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**  
 MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
 MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN  
 \* **ALCALDE** \*

**CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**  
**ALCALDE**  
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN

  
 MUNICIPALIDAD DE  
 \*  \*  
**ALCALDE**  
 SAN NICOLÁS

**VÍCTOR RÍCE SÁNCHEZ**  
**ALCALDE**  
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

  
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
 \*  \*  
**DIRECTOR**  
**ASESORÍA JURÍDICA**  
 DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD  
 DIRECTOR  
 DEPARTAMENTO  
 JURÍDICO  
 SAN CARLOS

**VºBº**  
**JURÍDICO**  
**DESAMU**